



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 416 DE 2024

(Mayo 29)

POR EL CUAL SE REINTEGRA UN SERVIDOR PÚBLICO EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 2º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", establece como función del Alcalde, en relación con la Administración Municipal, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto número 40 de mayo 16 de 2019, estableció el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y adopto la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto número 18 de junio 16 de 2015 estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adiciono mediante el Decreto número 308 de junio 25 de 2019, el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 368 de diciembre 27 de 2023.

Que mediante Resolución número 3508 de noviembre 17 de 2015 se ajustó y modificó el Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal del nivel central del Municipio de Chía – Cundinamarca.

Que mediante Resolución Número 2952 de fecha junio 25 de 2019 se adicionó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos,

de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Chía, el cual ha sido adicionado por las Resoluciones 6122 de 2023 y 6171 de 2023.

Que, en acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho impetrada por el Señor Omar Fernando Rodríguez Cañón, en contra el Municipio de Chía, con número de radicado 25899-33-33-002-2020-00213-00, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, en sentencia de fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), resuelve:

"PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de "Legalidad de los actos acusados" y "Legalidad de la aceptación de la indemnización", propuestas por la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la NULIDAD del acto administrativo contenido en el Oficio D.F.P. 2605-2019 del 31 de diciembre de 2019, expedido por CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO, Director Técnico en Comisión de la Dirección de Función Pública, por medio del cual se dio a conocer al señor OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN, la supresión del empleo de carrera y la imposibilidad de incorporación en empleo igual o equivalente, atendiendo la falsa motivación del mismo para dar terminado el vínculo laboral del actor, conforme con la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaratoria y a título de restablecimiento del derecho, se ordenará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA que reintegre al señor Omar Fernando Rodríguez Cañón, al cargo de Celador Código 477 grado 1, sin solución de continuidad, por consiguiente deberá cancelar los salarios, y demás prestaciones sociales dejadas de percibir desde la fecha de su desvinculación hasta cuando se reintegrado al cargo.

Las sumas reconocidas habrán de ajustarse a su valor con aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = Rh \times \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

Por tratarse de pagos mensuales, la fórmula deberá aplicarse mes a mes teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento en que debió hacerse el pago respectivo.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, de acuerdo a la parte motiva de este fallo.

QUINTO: La demandada, dará cumplimiento a esta sentencia en los términos y condiciones señaladas en el artículo 192 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; asimismo, deberá pagar las sumas adeudadas, ajustadas conforme al índice de precios al consumidor -IPC- certificado por el DANE para los periodos reconocidos, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 187 del ibídem.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.

SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría del Despacho devuélvase a la parte actora la suma sobrante del valor que se ordenó depositar para gastos ordinarios del proceso, si la hubiere, y dispóngase el archivo definitivo del expediente.

OP

Archívese el expediente dejándose las constancias a que haya lugar."

Que mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, aclaro la sentencia proferida el doce (12) de enero del dos mil veintitrés (2023), por solicitud de la parte actora, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Aclarar el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida dentro del presente medio de control el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), en consecuencia, éste quedará así:

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaratoria y a título de restablecimiento del derecho, se ordenará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA que reintegre al señor Omar Fernando Rodríguez Cañón, al cargo de Celador Código 477 grado 1, sin solución de continuidad, por consiguiente deberá cancelar los salarios, y demás prestaciones sociales dejadas de percibir desde la fecha de su desvinculación hasta cuando sea reintegrado al cargo.

Es decir, deberá cancelar al demandante todos los valores que por concepto de su actividad laboral devengaba como Celador Código 477 grado 1, cargo que desempeñaba en carrera.

Las sumas reconocidas habrán de ajustarse a su valor con aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = Rh \times \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

Por tratarse de pagos mensuales, la fórmula deberá aplicarse mes a mes teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente al momento en que debió hacerse el pago respectivo.

SEGUNDO: En lo demás manténgase incólume la sentencia proferida el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), en el presente asunto."

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Sub-Sección "C", Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel, dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, expediente 258993333-002-2020-00213-01, impetrado por el señor Omar Fernando Rodríguez Cañón, en contra el Municipio de Chía, procede a desatar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), aclarada en providencia del nueve (9) de febrero del mismo año; mediante sentencia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en segunda instancia fallo así:

"PRIMERO. - CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), aclarada en providencia del nueve (09) de febrero del mismo año por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, mediante la cual accedió a las pretensiones de la demanda dentro del proceso promovido por el señor Omar Fernando Rodríguez Cañón contra el Municipio de Chía.

SEGUNDO. - Adicionar el numeral tercero de la providencia apelada para ordenar que de las sumas que resulten a pagar a favor del demandante por concepto del reintegro al cargo, se efectúe en descuento de los valores

cancelados por concepto de indemnización, conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta sentencia.

TERCERO. - Sin condena en costas"

Que el fallo de segunda instancia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Sub-Sección "C", quedo ejecutoriados el día cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a constancia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección "C", de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Que en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Sub-Sección "C", la Administración Municipal de Chía procedió a expedir el Decreto N° 407 de 23 de mayo de 2024 "Por el cual se modifica parcialmente la planta de personal global de la Alcaldía Municipal de Chía", que en su artículo primero señaló:

"ARTICULO PRIMERO. - CREACIÓN DEL EMPLEO. Crear en la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Chía, de manera transitoria, el siguiente empleo.

No. de Cargos	Cargo	Código	Grado
Uno (1)	Celador	477	01

PARÁGRAFO: El empleo de Celador, código 477, grados 01, es considerado transitorio en la planta de empleos hasta su vacancia definitiva."

Que en el artículo tercero del Decreto 407 de 2024, se dispuso:

"ARTICULO TERCERO: PROVISIÓN DEL CARGO. La provisión del cargo Celador, código 477, Grado 01, se realizará con el señor **OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.392.764, en cumplimiento de la Sentencia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Sub-sección "C", Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel, dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho expediente 258993333-002-2020-00213-01."

Que acorde con lo expuesto, se expidió la Resolución N° 1923 del 24 de mayo de 2024 "Por la cual adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del nivel central de la administración municipal de Chía, adoptado mediante Resolución N° 3508 de noviembre 17 de 2015".

Que, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, existe la vacante temporal del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 01, en la Secretaría General – Dirección de Servicios Administrativos.

Que, en cumplimiento del fallo, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Sub-Sección "C", Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel, dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, expediente 258993333-002-2020-00213-01, impetrado por el señor Omar Fernando Rodríguez Cañón, en contra del Municipio de Chía, , el Alcalde Municipal de Chía, procederá a reintegrar sin solución de continuidad al señor **OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía

SP.

número 79.392.764, en el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos.

Que, si el señor **OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN**, manifiesta que acepta el nombramiento realizado por la administración municipal de Chía, dentro del término previsto, se dará posesión en el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto número 648 de 2017, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo.

Que, una vez posesionado el señor **OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN**, se procederá a su inclusión en nómina, y se efectuarán los reportes de la respectiva novedad a las entidades del sistema de seguridad social integral.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR el reintegro sin solución de continuidad, del señor **OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.392.764, en el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos de la Planta de personal Global de la Administración Municipal - Nivel Central, conforme los considerandos anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN**, para que manifieste su aceptación o no al nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso que el señor **OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN**, manifieste que acepta el nombramiento designado se dará posesión en el cargo de Celador, Código 477, Grado 01, en la Secretaría General - Dirección de Servicios Administrativos, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal - Nivel Central, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez posesiono el servidor, se procederá en forma inmediata a su inclusión en nómina, y se efectuarán los reportes de la respectiva novedad a las entidades del sistema de seguridad social integral.

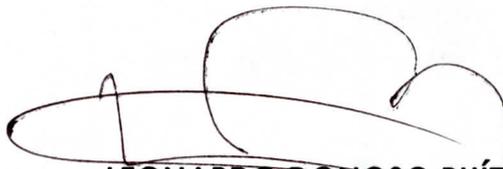
ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Secretaría General - Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal realizar la liquidación de los salarios, y demás prestaciones sociales dejadas de percibir desde la fecha de desvinculación hasta la fecha de reintegro del señor **OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN**, de conformidad con lo señalado en Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda Sub-Sección "C", Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Orlando Jaiquel, dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, expediente 258993333-002-2020-00213-01, impetrado por el señor Omar Fernando Rodríguez Cañón; con el fin de que la Secretaría de Hacienda Municipal de Chía proceda a realizar el respectivo pago.

ARTICULO SEXTO. - RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad a lo señalado en el artículo 75 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTICULO SÉPTIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 29 MAY 2024



LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública-Secretaría General
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora Técnica (c) – Dirección de Función Pública-Secretaría General. 
Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro– Secretario de Despacho – Secretario General 
Revisó: Yenni Garcia J. – P.U. Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 